

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 187

Jueves, 27 de Septiembre de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Exposición pública del acuerdo por el que se fija el justiprecio de varias fincas en los términos municipales de Santa María del Tiétar y Casillas 2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Edicto de notificación de resolución a D. Ioan Korpodean 8
- Edicto de notificación de resolución a Silley Noemi Sosa Rodríguez 10
- Edicto de notificación de resolución a D. Rafael González Corro 12
- Edicto de notificación de resolución a D^a. Anita Nikolaeva Radichkova 14

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BLASCONUÑO DE MATA CABRAS

- Exposición pública de la aprobación provisional de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio municipal 16

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

- Solicitud de licencia medio ambiental para apertura de corral doméstico destinado a un caballo 17

AYUNTAMIENTO DE MUÑOPEPE

- Exposición pública del proyecto de actuación, expte. 20072179 S/SUNC/1 Detrás de las Casas 18

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL OLMO

- Aprobación inicial cuenta general 2012 19
- Solicitud de licencia ambiental para la construcción de perrera para rehala 20

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

- Notificación de sentencia a Carlos Daniel Pastor Alonso en juicio de faltas 90/2012 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

- Edicto de notificación de sentencia en juicio de faltas 360/2011 a Carolina Ramiro Díaz 24



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.974/12

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

EDICTO

NOTIFICACIÓN del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Ávila, sobre resolución de fecha 27/06/2012, por la que se justipreció la finca núm. 04-002, polígono 2, parcela 169, de Santa María del Tiétar (Ávila), tramitada en expediente expropiatorio nº 7/2012, por la obra "Conducción de refuerzo a La Adrada (Ávila)".

Habiendo resultado infructuosas las gestiones para poder notificar a D. MANUEL CARLOS GABRIEL GONZÁLEZ DÍAZ, en su último domicilio conocido en C/ Iglesia nº 6 05429 - Santa María del Tiétar (Ávila) la resolución adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Ávila de fecha 27 de junio de 2012, por la que se fijó el justiprecio de la finca núm. 04-002, polígono 2, parcela 169, de Santa María del Tiétar (Ávila), tramitada en expediente expropiatorio nº 7/2012, por la obra "Conducción de refuerzo a La Adrada (Ávila)", en 234,88 euros; se procede a efectuar la notificación de dicha resolución mediante la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que produzca los efectos legales previstos en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Asimismo se comunica que el texto íntegro de la Resolución está a disposición del interesado en la Secretaría del Jurado de Expropiación Forzosa de Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros núm. 1.

Lo que se notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando que contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de Reposición en el plazo de un mes ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Ávila.

Ávila, 11 de septiembre de 2012.

La Secretaria del Jurado, *M^ª. Soledad de la Cal Santamarina.*



SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

EDICTO

NOTIFICACIÓN del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Ávila, sobre resolución de fecha 27/06/2012, por la que se justipreció la finca núm. 05-054, polígono 5, parcela 24, de Santa María del Tiétar (Ávila), tramitada en expediente expropiatorio nº 10/2011, por la obra "Conducción de refuerzo a La Adrada (Ávila)".

Habiendo resultado infructuosas las gestiones para poder notificar a D. ISABEL MARÍA HELL DE LA OSA, en su último domicilio conocido en C/ Rioja, nº 39 izq 7B 28042 - MADRID, la resolución adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Ávila de fecha 27 de junio de 2012, por la que se fijó el justiprecio de la finca núm. 05054, polígono 5, parcela 24, de Santa María del Tiétar (Ávila), tramitada en expediente expropiatorio nº 10/2011, por la obra "Conducción de refuerzo a La Adrada (Ávila)" en 147,88 euros; se procede a efectuar la notificación de dicha resolución mediante la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que produzca los efectos legales previstos en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Asimismo se comunica que el texto íntegro de la Resolución está a disposición del interesado en la Secretaría del Jurado de Expropiación Forzosa de Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros núm. 1.

Lo que se notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando que contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de Reposición en el plazo de un mes ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Ávila.

Ávila, 11 de septiembre de 2012.

La Secretaria del Jurado, *M^a. Soledad de la Cal Santamarina.*



SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

EDICTO

NOTIFICACIÓN del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Ávila, sobre resolución de fecha 27/06/2012, por la que se justipreció la finca núm. 02-011, polígono 6, parcela 1.636, de Casillas (Ávila), tramitada en expediente expropiatorio nº 17/2011, por la obra "Conducción de refuerzo a La Adrada (Ávila)".

Habiendo resultado infructuosas las gestiones para poder notificar a D. AMBROSIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, en su último domicilio conocido en C/ Generalísimo, nº 17 05428 - Casillas (Ávila), la resolución adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Ávila de fecha 27 de junio de 2012, por la que se fijó el justiprecio de la finca núm. 02-011, polígono 6, parcela 1.636, de Casillas (Ávila), tramitada en expediente expropiatorio nº 17/2011, por la obra "Conducción de refuerzo a La Adrada (Ávila)", en 22,00 euros; se procede a efectuar la notificación de dicha resolución mediante la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que produzca los efectos legales previstos en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Asimismo se comunica que el texto íntegro de la Resolución está a disposición del interesado en la Secretaría del Jurado de Expropiación Forzosa de Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros núm. 1.

Lo que se notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando que contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de Reposición en el plazo de un mes ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Ávila.

Ávila, 11 de septiembre de 2012.

La Secretaria del Jurado, *M^a. Soledad de la Cal Santamarina.*



SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

EDICTO

NOTIFICACIÓN del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Ávila, sobre resolución de fecha 27/06/2012, por la que se justipreció la finca núm. 04-019, polígono 3, parcela 66, de Santa María del Tiétar (Ávila), tramitada en expediente expropiatorio nº 22/2011, por la obra "Conducción de refuerzo a La Adrada (Ávila)".

Habiendo resultado infructuosas las gestiones para poder notificar a D. MÁXIMO DÍAZ BLASCO, en su último domicilio conocido en C/ Cerrillo, nº 10, 05440 - Piedralaves (Ávila), la resolución adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Ávila de fecha 27 de junio de 2012, por la que se fijó el justiprecio de la finca núm. 04-019, polígono 3, parcela 66, de Santa María del Tiétar (Ávila), tramitada en expediente expropiatorio nº 22/2011, por la obra "Conducción de refuerzo a La Adrada (Ávila)", en 397,88 euros; se procede a efectuar la notificación de dicha resolución mediante la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que produzca los efectos legales previstos en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Asimismo se comunica que el texto íntegro de la Resolución está a disposición del interesado en la Secretaría del Jurado de Expropiación Forzosa de Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros núm. 1.

Lo que se notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando que contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de Reposición en el plazo de un mes ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Ávila.

Ávila, 11 de septiembre de 2012.

La Secretaria del Jurado, M^a. Soledad de la Cal Santamarina.



SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

EDICTO

NOTIFICACIÓN del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Ávila, sobre resolución de fecha 27/06/2012, por la que se justipreció la finca núm. 05-034, polígono 3, parcela 90, de Santa María del Tiétar (Ávila), tramitada en expediente expropiatorio nº 32/2012, por la obra "Conducción de refuerzo a La Adrada (Ávila)".

Habiendo resultado infructuosas las gestiones para poder notificar a RODESTRA, S.L., en su último domicilio conocido en C/ Boix Morer, núm. 5 - 1º C, 28003 -MADRID, la resolución adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Ávila de fecha 27 de junio de 2012, por la que se fijó el justiprecio de la finca núm. 05-034, polígono 3, parcela 90, de Santa María del Tiétar (Ávila), tramitada en expediente expropiatorio nº 32/2012, por la obra "Conducción de refuerzo a La Adrada (Ávila)", en 27,90 euros; se procede a efectuar la notificación de dicha resolución mediante la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que produzca los efectos legales previstos en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Asimismo se comunica que el texto integro de la Resolución está a disposición del interesado en la Secretaría del Jurado de Expropiación Forzosa de Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros núm. 1.

Lo que se notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando que contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de Reposición en el plazo de un mes ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Ávila.

Ávila, 11 de septiembre de 2012.

La Secretaria del Jurado, *M^a. Soledad de la Cal Santa Marina.*



SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

EDICTO

NOTIFICACIÓN del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Ávila, sobre resolución de fecha 27/06/2012, por la que se justipreció la finca núm. 05-043, polígono 3, parcela 171, de Santa María del Tiétar (Ávila), tramitada en expediente expropiatorio nº 36/2012, por la obra "Conducción de refuerzo a La Adrada (Ávila)".

Habiendo resultado infructuosas las gestiones para poder notificar a RODESTRA, S.L., en su último domicilio conocido en C/ Boix Morer, núm. 5 - 1º C, 28003 -MADRID, la resolución adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Ávila de fecha 27 de junio de 2012, por la que se fijó el justiprecio de la finca núm. 05-043, polígono 3, parcela 171, de Santa María del Tiétar (Ávila), tramitada en expediente expropiatorio nº 36/2012, por la obra "Conducción de refuerzo a La Adrada (Ávila)", en 80,69 euros; se procede a efectuar la notificación de dicha resolución mediante la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que produzca los efectos legales previstos en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Asimismo se comunica que el texto íntegro de la Resolución está a disposición del interesado en la Secretaría del Jurado de Expropiación Forzosa de Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros núm. 1.

Lo que se notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando que contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de Reposición en el plazo de un mes ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Ávila.

Ávila, 11 de septiembre de 2012.

La Secretaria del Jurado, *M^a. Soledad de la Cal Santa Marina.*



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.972/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D. IOAN KORPODEAN, con domicilio en C/ Valle del Tietar, 7, 1º A en ÁVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º. Con fecha 16/03/2012 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE nº 245, de 11 de octubre de 2011), podrá in-



terponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

ÁVILA, 31 de Mayo de 2012. EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo.: Rubén Serrano Fernández.“

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 04 de septiembre de 2012.

El Director Provincial. (PS Apartado Primero. siete 4. Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.989/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D/D^a, SILLEY NOEMI SOSA RODRIGUEZ, con domicilio en C/ Barranca, 19, Escalera BA Piso JO Letra A en Candeleda (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º. - Con fecha 15/05/2012 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B. O. E. n.º. 132, de 3 de junio).

2º. - Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE n.º 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.



Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE nº 245, de 11 de octubre de 2011), podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

ÁVILA, 07 de Junio de 2012. EL DIRECTOR PROVINCIAL, Fdo.: Rubén Serrano Fernández.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a , a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

ÁVILA, 06 de septiembre de 2012

El Director Provincial. (PS Apartado Primero. siete 4. Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08).

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.990/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN SOBRE EXCLUSIÓN EN RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución sobre exclusión de participación en el Programa de Renta Activa de Inserción, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D. RAFAEL GONZÁLEZ CORRO, con domicilio en C/ Nueva, 16, Bajo en Candeleda (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: ha dejado Vd. de cumplir las obligaciones exigidas en el compromiso de actividad suscrito, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º.- Con fecha 10/05/2012 se le comunicó una propuesta de exclusión por dicho motivo, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el art. 25.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Vd. no ha presentado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de extinción según lo dispuesto en el número 1.b) del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto (B.O.E. N° 189, de 8 de Agosto).

II. El artículo 48.4 del R.D. Legislativo autoriza al SEPE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto extinguirle del subsidio que fue percibido por Ud. con efectos desde el 25/04/2012.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LEJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

ÁVILA, 05 de Junio de 2012. EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo.: Rubén Serrano Fernández



Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de ese Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92) ÁVILA, 06 de septiembre de 2012

El Director Provincial. (PS Apartado Primero. siete 4. Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08).

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.993/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D^a ANITA NIKOLAEVA RADICHKOVA, con domicilio en C/ Santa Teresa, 3 en Sanchidrian (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: fue requerido a comparecer ante el Servicio Público de Empleo Estatal, sin que acudiera Vd. a dicho requerimiento y en atención a los siguientes:

HECHOS:

1^º Con fecha 28/05/2012 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B. O. E. n^º 132, de 3 de junio).

2^º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE n^º 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.



Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B. O. E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 28 de mayo de 2.012. EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo.: Rubén Serrano Fernández.”

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92)

ÁVILA, 06 de septiembre de 2012

El Director Provincial. (PS Apartado Primero. siete 4. Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08).

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.076/12

AYUNTAMIENTO DE BLASCONUÑO DE MATA CABRAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El pleno del Ayuntamiento de Blasconuño de Matababras, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Mayo de 2012 acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivo dicho acuerdo.

En Blasconuño de Matababras, a 22 de Septiembre de 2012.

El Alcalde, *Federico González Navas*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.078/12

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

EDICTO

A los efectos de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace saber que por parte de Don Martín Muñoz Cabezas se ha solicitado licencia Medio Ambiental para la apertura de Corral Domestico destinado a un caballo, todo ello sito en Polígono 5, Parcela 375 de este termino municipal.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia puedan formularse las alegaciones y observaciones pertinentes.

En Mijares, a 18 de Septiembre de 2012.

La Alcaldesa, *Mercedes Soto González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.052/12

AYUNTAMIENTO DE MUÑOPEPE

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Julio de 2012, se aprobó inicialmente el Proyecto de Actuación, visado el 12 de Junio de 2012, número de expediente 20072179 S/SUNC/1 "Detrás de las Casas" correspondiente a la unidad de actuación S/SUNC/1 "Detrás de las Casas" que lleva a la práctica las previsiones de Estudio de Detalle "Detrás de las Casas" mediante el SISTEMA DE COOPERACIÓN, sometiéndose a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Castilla y León.

Durante el período de información pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias municipales, a los efectos de que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

Se suspende el otorgamiento de licencias de obras de construcción de nueva planta; de obras de implantación de instalaciones de nueva planta, incluidas antenas y otros equipos de comunicaciones y canalizaciones y tendidos de distribución de energía; de obras de ampliación de construcciones e instalaciones de existentes; obras de demolición de construcciones e instalaciones existentes salvo en caso de ruina inminente; de modificación del uso de construcciones e instalaciones en el ámbito de la unidad de actuación S/SUNC/1 "Detrás de las Casas", hasta que sea firme en vía administrativa la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, visado el 12 de Junio de 2012, número de expediente 20072179.

En Muñopepe, a 23 de Julio de 2012.

El Alcalde, *Raúl Nieto Herráez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.085/12

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL OLMO

EDICTO

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales se exponen al público por espacio de 15 días los Estados y Cuentas anuales de esta Corporación referidos al ejercicio de 2012, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Durante este plazo y 8 días más los interesados podrán presentar las reclamaciones, observaciones y reparos que estimen convenientes.

En San Juan del Olmo, a 10 de septiembre de 2012.

El Alcalde, *Rafael Pérez Nieto*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.064/12

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL OLMO

ANUNCIO

Por Don ROBERTO CORBO MARTÍN se ha solicitado Licencia Ambiental para la CONSTRUCCIÓN DE PERRERA PARA REHALA, emplazada en la parcela 10 del polígono 6 de esta localidad, al paraje conocido como "EL CARRILEJO".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Juan del Olmo, a 4 de septiembre de 2012.

El Alcalde, *Rafael Pérez Nieto*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.061/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE ÁVILA

EDICTO

NOTIFICACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA NOTIFICACIÓN

Juzgado de Primera Instancia Número 002 de ÁVILA.

En el procedimiento que se indica juicio de JUICIO DE FALTAS nº 90/12 Se ha dictado la seguidamente:

En Ávila, a 10 de Abril de 2012.

Raquel Pérez Martín, Juez de primera Instancia e Instrucción, ha visto los presentes autos de JUICIO DE FALTAS, seguidos con el número 90/2012, por falta contra el patrimonio, en los que se presentan como parte denunciante Don José Luis Fiera Raventos y como parte denunciada Don Carlos Daniel Pastor Alonso.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO- Puestas las actuaciones en estado de celebrarse juicio, tuvo lugar en el día y hora señalados, compareciendo el denunciante con asistencia de su letrado pero no asistiendo el denunciado, aún estando debidamente citado. También asistió el Ministerio Fiscal solicitando la condena del ausente en la pena de 40 días de Multa a razón de 6 Euros al día, así como la responsabilidad derivada de la comisión de la falta que se concretó en 260 Euros mas los intereses legales, por la supuesta comisión de una falta contra el patrimonio. Por parte del letrado del denunciante, tras la celebración de la prueba y la solicitud del Ministerio Fiscal de la condena del denunciado en los siguientes términos: 2 meses de multa a razón de 30 Euros -día; reintegro de 260 Euros a favor del denunciante, así como 1.000 Euros en concepto de indemnización por daños morales.

SEGUNDO- En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Resulta probado y así se declara que el día 18 de Octubre de año 2011, se interpuso denuncia por Don José Luis Fiera Raventos contra Don Carlos Daniel Pastor Alonso. En la misma, se refleja que Don José Luis, ingresó en una cuenta bancaria la cantidad de 260 Euros a favor de Don Carlos Daniel, a cambio de la entrega de un I-Phone 4 que éste ofertaba. Que en modo alguna ha recibido el referido objeto, recibiendo sólo una caja de I-Phone 4, en la que se encontraba únicamente una clavija usb múltiple de JB, dos llaves tipo herramienta, unos auriculares y una parte



del cargador. Que en la denuncia se hace constar que ninguno de dichos elementos son piezas oficiales de Apple.

SEGUNDO- Que en el momento de la celebración de la vista se ha presentado la caja y los objetos que se encontraban en la misma pudiendo comprobarse las características reseñadas de las mismas. Que en el mismo acto, por el denunciante se ratificó en todo momento de lo denunciado, incluyendo que por parte del denunciado había seguido manteniendo el anuncio que ofrecía el referido teléfono.

TERCERO- Que de todo lo desarrollado en el acto de la vista pública queda constancia conforme a lo exigido por la Legislación positiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO- La valoración de los hechos denunciados y que han sido objeto de enjuiciamiento en las presentes actuaciones deben contemplarse a través de una actividad de cargo suficiente practicada en el acto del juicio oral y con todas las garantías que permitan destruir la presunción de inocencia que consagra el artículo 24.2 de la Constitución a favor de toda persona. Todo ello apreciado por la inmediación judicial. La parte denunciada no se ha presentado en el acto del juicio, consecuencia inmediata, no se ha defendido de lo manifestado y acusado por el denunciante, Don Carlos Daniel no se ha opuesto a los hechos alegados por el denunciante. El denunciante, tras la ratificación de la denuncia, portó prueba documental que apoyara su aclaración de denuncia. Se presentó la oferta emitida a través de internet por la que se vende el mencionado móvil. Se incorporó a Autos el sobre de correos que recibió Don José Luis por parte de Don Daniel, en el que se encontraba la caja y los objetos anteriormente detallados. En el sobre consta con claridad el nombre y domicilio tanto denunciante-destinatario como del denunciado-remitente. Dispone el artículo 623.4 del Código Penal "Será castigado con Localización permanente de 4 a 12 días o de multa de uno a dos meses los que cometan estafa en cuantía no superior a 400 Euros. En el artículo 248 del mismo cuerpo Legal "Cometen estafa los que con ánimo de lucro, utilizaren engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno. En el artículo 149 establece la barrera cuantitativa para que el hecho sea considerado como delito cuando exceda de 400 Euros.

SEGUNDO- Para poder calificar los hechos como ilícitos penales de estafa, debe existir e obo por parte de la parte actora. En el supuesto que ahora interesa, el denunciado puso en internet la oferta de venta del teléfono móvil, comunicándose con el denunciante para que le ingresara el dinero que solicitaba. Actuaba con total conocimiento y conciencia en el momento en el que concertó con el denunciante y cuando envió los objetos. En todo momento indujo a error al perjudicado ya que le anunció unas características sobre el objeto que ofertaba y que en ningún momento llegó a tomar posesión el denunciante, para éste, se trataba de una oferta real, creyendo que el oferente actuaría de buena fe. Le indujo Don Carlos a ingresarle la cantidad de dinero que le solicitaba, creyendo que así recibiría el I-Phone que compraba. Por todo ello existe un aumento en el patrimonio del denunciado en detrimento de un perjuicio en el patrimonio del denunciante que alcanza los 260 Euros. Por todo lo expuesto debe calificarse la conducta de Don Carlos como falta contra el patrimonio tipificada en el artículo 623.4 del Código Penal. En el presente pleito se han practicado pruebas de cargo suficientes en el juicio para desvirtuar dicha presunción de inocencia.

TERCERO- Según el artículo 123 del Código Penal, las costas procesales se entienden imputadas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.



Vistos los artículos de general y pertinente aplicación al caso, en nombre de S.M y por el poder jurisdiccional que me otorga la Constitución

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a Don Carlos Daniel Pastor Alonso como autor criminalmente responsable de UNA FALTA contra el patrimonio, ya definida, a la pena de CUARENTA DÍAS DE MULTA, a razón de 6 euros de cuota diaria, con la responsabilidad penal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas nosatisfechas.

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a Don Carlos Daniel Pastor Alonso a la entrega de 260 Euros más el interés legal devengado, a Don José Luis Piera Raventos, en concepto de responsabilidad civil derivada de la falta cometida.

QUE CONDENA a Don Carlos Daniel Pastor Alonso al pago de las costas devengadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y cabe contra ella recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación ante este tribunal, para conocimiento y fallo de la Audiencia Provincial de Ávila.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firma, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.063/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 3 DE ÁVILA

EDICTO

D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3 DE ÁVILA Y SU PARTIDO

HAGO SABER

Que en este juzgado de mil cargo se sigue juicio de faltas núm. 360/11, por falta de amenazas, siendo denunciante Carolina Ramiro Díaz y denunciada Dircia Mariñez Guzman de Cordero y en fecha de 17 de noviembre de dos mil once se dictó sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Absuelvo a Dircia Mariñez Guzmán de Cordero de la falta de amenazas del artículo 620 apartado segundo del código penal por la que venía inculpada declarando de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la Ilma. audiencia provincial de Ávila.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Carolina Ramiro Díaz, expido la presente en Ávila.

En Ávila, a 17 de septiembre de 2012.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.